

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

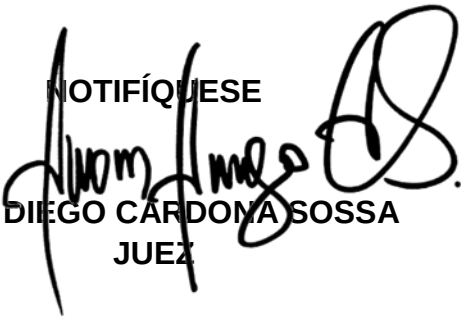
El Santuario, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Unión marital y sociedad patrimonial de hecho
Demandante	Amanda Lucía García Correa
Demandado	Sayi Lorena Arango Salazar y otros
Radicado	056973184001-2022 – 00095– 00
Providencia	Auto # 860
Asuntos	- Acepta renuncia de poder - Requiere a la parte demandante.

Se acepta la renuncia del Dr. LUIS ORTIZ GÓNGORA, plenamente identificado en el plenario, al poder que inicialmente aceptó de la señora AMANDA LUCÍA GARCÍA CORREA, ya que se ajustó a las formalidades del artículo 74 del C.G.P. Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Como consecuencia, se requiere a la parte demandante para que designe un nuevo abogado de confianza o solicite un abogado en amparo de pobreza de ser el caso, otorgándole para el efecto un plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 086 fijado
el 27 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac02c668f73836c5cb193aea0a0e7cd5b3cf0833d1a061b4ae70334aea97eed**

Documento generado en 26/06/2023 03:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>